

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Convenios Modificatorios CM DRMSG/SRM/C-005/2022 y CM DRMSG/SRM/C-139/2021; DAJ/AAF/021/22, DRMSG/SRM/C-051/2022, DRMSG/SRM/C-053/2022, DRMSG/SRM/C-054/2022, DRMSG/SRM/C-055/2022, DRMSG/SRM/C-056/2022, DRMSG/SRM/C-057/2022, DRMSG/SRM/C-058/2022, DRMSG/SRM/C-059/2022, DRMSG/SRM/C-060/2022, DRMSG/SRM/C-061/2022, DRMSG/SRM/C-062/2022, DRMSG/SRM/C-063/2022, DRMSG/SRM/C-064/2022, DRMSG/SRM/C-065/2022, DRMSG/SRM/C-066/2022, DRMSG/SRM/C-067/2022, DRMSG/SRM/C-068/2022, DRMSG/SRM/C-069/2022, DRMSG/SRM/C-070/2022, DRMSG/SRM/C-071/2022, DRMSG/SRM/C-072/2022, DRMSG/SRM/C-073/2022, DRMSG/SRM/C-074/2022, DRMSG/SRM/C-075/2022, DRMSG/SRM/C-076/2022, DRMSG/SRM/C-077/2022, DRMSG/SRM/C-078/2022, DRMSG/SRM/C-079/2022, DRMSG/SRM/C-080/2022, DRMSG/SRM/C-081/2022, DRMSG/SRM/C-082/2022, DRMSG/SRM/C-083/2022, DRMSG/SRM/C-084/2022, DRMSG/SRM/C-085/2022, DRMSG/SRM/C-086/2022, DRMSG/SRM/C-087/2022, DRMSG/SRM/C-088/2022, DRMSG/SRM/C-089/2022, DRMSG/SRM/C-090/2022, DRMSG/SRM/C-091/2022, DRMSG/SRM/C-092/2022, DRMSG/SRM/C-093/2022, DRMSG/SRM/C-094/2022, DRMSG/SRM/C-095/2022, DRMSG/SRM/C-096/2022, DRMSG/SRM/C-097/2022, DRMSG/SRM/C-098/2022, DRMSG/SRM/C-099/2022 y DRMSG/SRM/C-052/2022 Formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2022.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Corp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	50a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de diciembre de 2022 y cerrada el 24 de enero de 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2021-A-L-NAC-P-A-38-90M-00004935 RELATIVO AL SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VERDURAS, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS Y TORTILLAS) PARA EL SERVICIO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CIDE, A.C. , QUE POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR MÁXIMO CURIEL GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 27/01/2022 . **"LAS PARTES"** celebraron el contrato 2021-A-L-NAC-P-A-38-90M-00004935 cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VERDURAS, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS Y TORTILLAS) PARA EL SERVICIO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CIDE, A.C. al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

Que se estableció en la Cláusula QUINTA del "CONTRATO" las bases para establecer modificaciones al citado instrumento jurídico, indicando que el mismo podría modificarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su reglamento.

Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por el C. Máximo Curiel Guzmán "EL PROVEEDOR" externo al CIDE su aceptación para la ampliación contractual.

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales

para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. JOANNA HELENA PRIETO SILLER, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento, la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA, R.F.C. [REDACTED], facultada como directora de recursos materiales y servicios generales de área.

1.5. Que el presente Convenio Modificatorio está regulado por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su reglamento.

1.6. **"EL CIDE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia plurianual presupuestaria número DRF/ 353 /2021, con folio de autorización DRF/ 353 /2021 fecha 16 de noviembre de 2021, y suficiencia presupuestaria para la ampliación número DRF/ 525/2022 de fecha 17 de octubre de 2022 ambos emitidos por la Mtra. Isis Angelica Bautista Serrano.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la o el C. Máximo Curiel Guzmán, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 71,808 de fecha 04 de octubre de 2016, ante el Notario Público número 47 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Alfredo Miguel Moran Mongel; y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FRANCISCO VILLA 89, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACÁN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09570

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula "SEGUNDA" del contrato principal para presentar una ampliación correspondiente al 20% del monto del contrato para quedar en los términos siguientes: Partida 1. FUTAS Y VERDURAS \$309,100.00 Partida 2. LÁCTEOS \$162,296.65 Partida 3. PRODUCTOS PERECEDEROS \$270,433.26 Partida 4. PESCADOS Y MARISCOS \$154,000.00 Partida 5. TORTILLAS \$15,400.00 TOTAL \$911,229.91

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$3,644,919.62 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$10,023,528.99 (DIEZ MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 99/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VERDURAS, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS Y TORTILLAS) PARA EL SERVICIO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CIDE, A.C. , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2022	\$1,822,459.81	\$4,556,149.54
2023	\$1,822,459.81	\$4,556,149.54

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CIDE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se

garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: 2021-A-L-NAC-P-A-38-90M-00004935-0001

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECCIÓN DE ÁREA	
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV	LAM161004ML3

Contrato: 2021-A-L-NAC-P-A-38-90M-00004935-0001

Firma:

"RFC de Personas físicas y Números de Serie eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: 2021-A-L-NAC-P-A-38-90M-00004935-0001

LfWLSqBnUrUKZIR3q3SLPtnYVrSeSXTd3mPZcnanaTChTDV9PaQ2rU5nBn1XA4bKj0YboXU1s0STFZATow3e9+Gggg85C/PJOYFu37SFS+ioAw5qhPS9p19ENC60Hmh965C6z41hz14Lu7zVkd90WTIRUnyNlt
6wqW0Q1PEKby7G6SRMYRApp8YrESSb1v103dKAC5q+x2AwTtCnyZ5x5t8eLegaCk7uxn5A2s1E3zDqeRweZx/KNRgQEZSVXDJpCf1mJpe2MV0EuuCgbQY+XU0xKpPtPwh6MAZqYZSVuo9jNjHwVfLSwr+zsnZa
Su3XzEemh37k8b7H6Fy3A==

Firmante: LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGeDCCB6GcAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc2NTkxMTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBd8BVVRPUK1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMwGA1UECgwU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJTD04gVFJJQ1VUQVJ3QTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvb3R5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xJAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAWQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TcWnZAXtk4zMVwWwGyJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZSogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVVFJJQ1VUQVJ3JT1MgQUwQ090VFFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MDQxODAxMzBaFw0yNTA2MDQxODAxMTBaMIIIEzEv
MC0GA1UEAxMmTE9HSVNU5UNBIEFMSU1FTlRBUK1BIE1BWEZSU4gU0EgREUgQ1YxLzAtBgNVBCKtJkxPR01TVE1DQSB8TE1NRUSUQVJ3QSBQVHGUkF0IFNBIEFIEFNwMSwLQYDVQQKEyZMT0dJU1RJQ0EgQUxJ
TUV0VESFUEUgTUFYRlJBT1BTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBmhtMTGxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvb3R5Y3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UELRMcTEFNMTYxMDA0TUwzIC8gQ1VHTTY5MTExOUQz
NjEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ1VHTTY5MTExOUhERlJawDAZMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAiM/aJKGxwS8vb4v1j3cJAcYxYYI18d1XaLyYBtV2Lac7FhUDqo+0hh6y414b6utEDZeyuWP
m6C3xhz8C98F/ZH0cyGLCv+osJaAm1hdVGFk7Pms0rqcd24iACdBjPCSVEvTOWUm990ifxmAyyVp61cT3Vi9bVBCB0tS8e18YupFncCwGhr72RMyeN5XE4FZYjRCLF0EC0U2MIi55fxZdeU0Eb6mr0dtCxmRtVL
3if19MXvdu9jU/sMeHKGt197iY76Ly3cVx7IuCiKoMkLzay5vsLyzdiIGAPyKoYv0s4EMzCYEABMwK0Vxzo2CG1RihHdBYS3ZjTn5SmzQIDAQAB098wTTAMBGNVHRMBAF8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DAR
Bg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAwHQYDVR0LBBywFAYIKwYBBQUHAWQGCCSQAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQASvrKuKtQL9CNZ2dL+naZD4bj354wrhvvudtCnerhkbd/YyU1ALjU9AmZ4BdHmASVlpQyY
AgbLn0d4ZM9G5n1gvtWjIdAEExJnXZHHU3Ab0ggdJBLDa66q0ZrDsXDjCt/s/RxiZT6m3JYJr0xJ70rPnw4CJD+H9KcX0Lc3rLkqj1tsgpXgygnmrTqj4mbH9XoBIAA8eCLsGJfyXAGlmgVq50FM61vRhJXcw
FyZ80R59g9Li81u3yZ7LmmJjTtKIQZxqSVR/VnrffJ06UcUqY7cmIc4n5B8uf32tZ72M8S4A9zbZ1L3whGrG6L80v+RTARIGzIm1I7PLiDCXxV2deypC0CjnmwNZmoRswgywpLXbPnM5I8wBjAGX/CH3xzy9/h
x3sab0EbUczwwI+BsnJGxeWQspUAQWADRD+gDpjwhq1ne9r0v0tMnCEtEbMLTzncYQzhBR0fJL8JFT1E0Cxxgn21WfsA+2j25USYx4Hl1QfnLV7pJaeZ12a4jFxDnZL9T7rHo/tyXfcyJAcDao0U/nRxdcmUfw
japIXM0zCX1SZceZHUgWgWmZUwm8Cgv60HYS40EehbI2GQexixo2kSp38ihswU1302ac6QRI65dgc4KLqd2fU5Ma/uo7DfYHXRG6GZzasbDptsGFjQwT1+4snZ5sLi131k5CbW==

Firma:

dFzq9f12NeomtW9N6c3N9QFAj4ZZjWxhzIqyzaUhsBqRy/s+XYU2VbvuaAV105rQP86538sERPmhtI2q3jBhphbJQN9ITQkd0rSh681LaSvqpGVqrR+Pwg3wx30ZLzcXG7BE16Goo07V0aAwgT11/Ab1TRY9Z0w5
hX6PzN4XQPkBDjd+VM10hVCamISE8aogvQLDKtNjHUVS6vJxmZu+uTSZghhYIuyer+3ft7A/qrpMqUmh4Lnv1RNR29DcnoPtoFxoLChnsPLe++G5ebP7tznMeKz6HEcypX0atVntKc++/d870Ka4AHkd8nTUY6D
qRo9XZ/ivEQR5mxqVBSKhW==

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/11/2022 10:36